



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y COMIDAS QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

### **1. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONCESION**

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de la concesión demanial, para la explotación de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas (Chiringuitos) de servicio a playa, que son de titularidad municipal, durante las temporadas de 2017 a 2026 (10 temporadas), que se indican: Chiringuito “La Cabaña”, Chiringuito “Tucán”, Chiringuito “Los Troncos”, Chiringuito “La Duna” y Chiringuito “Los Vientos”

### **2. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONCESION**

2.1.- La concesión a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa.

El régimen jurídico de dicha concesión viene determinado además de por la legislación de contratos del sector público, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por toda la legislación sustantiva sectorial en especial la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales en lo que se refiere a la concesión de ocupación del dominio público necesaria para poder desarrollar la actividad de servicio a las playas, además de la normativa referente a la Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, Higiene, etc.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Las concesiones se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de las respectivas concesiones.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el orden de preferencia que se indica en la concesión.

El desconocimiento del pliego de condiciones en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas condiciones será motivo de resolución de la concesión o dará lugar a la imposición de penalidades al adjudicatario en caso de que la Administración no se decidiera a resolver la concesión.

2.2.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Publicidad de la concesión. Perfil de contratante.

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado Contratación [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com) la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados, en particular la adjudicación de los mismos, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la convocatoria de la Mesa de Contratación. El plazo para la presentación de ofertas se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 2.4.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación conforme a la Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011, es el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de los supuestos de delegación.

### 3. PRECIO DE LA CONCESION. TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades para cada uno de los establecimientos y por cada año.

CHIRINGUITO LA CABAÑA	8.353,40 euros
CHIRINGUITO EL TUCAN	7.665,70 euros
CHIRINGUITO LOS TRONCOS	9.350,50 euros
CHIRINGUITO LA DUNA	6.627,80 euros
CHIRINGUITO LOS VIENTOS	4.063,90 euros

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa un canon anual, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte de su oferta. Serán rechazadas las ofertas inferiores al tipo de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el precio resultante, una vez efectuada la adjudicación en el primer año y en los años sucesivos en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la concesión, como requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

El adjudicatario deberá ingresar el canon anual resultante de la siguiente forma:

85% en c/c Unicaja: IBAN ES04 2103 4013 72 3813000001 abierta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, indicando número de expediente.

15% en c/c Unicaja: IBAN ES23 2103 0613 13 0030005225 indicando el concepto Fondo Mejoras Ayuntamiento de Tarifa, indicando número expediente

El canon no incluye los demás tributos que deba abonar el adjudicatario por la realización de la actividad, así como la tasa por la licencia de apertura del establecimiento.

De conformidad con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

#### 4.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 RDLeg. 3/2011 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del RDLeg. 3/2001 que establece el TRLCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto que persona jurídica o empresa, participen en la licitación de más de un establecimiento expendedor de bebidas y comidas-chiringuito, solo podrán ser adjudicatario de un solo establecimiento (chiringuito), ni aun formando parte de empresa o unión temporal de empresas.

### 4.2 Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 6. 1. y 6. 2., en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El procedimiento de adjudicación de esta concesión será el procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

## 6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 RDLeg. 3/2011 TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento. Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP.

#### 6.1 Solvencia económica y financiera.

Deberá acreditarse con la presentación de:

Volumen anual de negocio en el ámbito restauración en establecimientos de servicio de apoyo a playas por un mínimo de 30.000 € anuales.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### 6.2 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que debe acreditarse, según el objeto del contrato, por el medio siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos veinte años en el sector de hostelería y restauración en playas con un mínimo de diez años (establecimiento expendedor de bebidas y comidas-Chiringuito y establecimientos de restauración ubicados en zona de servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Condiciones, al que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Secretaria General- Contratación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento de adjudicación "LA EXPLOTACION DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE BEBIDAS Y COMIDAS (CHIRINGUITO).....".

El plazo de presentación se fija en **quince días naturales** desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **SOBRE A: Capacidad para contratar.**

Contendrá exclusivamente los documentos que se relacionan en el ANEXO II, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastanteado en su caso (sólo en caso de que presente la proposición en nombre de otra persona).
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO IV en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RD Leg. 3/2011 la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera. Cláusula 6.1
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional. Cláusula 6.2
- e) Justificante de abono de garantía provisional por importe de 3.000 €. Esta garantía provisional se establece, para asegurar la participación real y necesaria en la subasta.

### **SOBRE B: Proposición económica.**

Contendrá una sola proposición firmada por el proponente y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO II.

### **8. CRITERIOS DE ADJUDICACION**

El órgano de contratación adjudicará la concesión a la oferta que considere económicamente más ventajosa para los intereses públicos en atención a dos criterios de valoración que serán el del precio y las mejoras relacionadas con el servicio de playas. La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas y las ordenará por orden decreciente según la puntuación obtenida y propondrá que se adjudique la concesión a la oferta mejor valorada. La mesa de contratación podrá solicitar informe técnico de valoración y viabilidad de la ofertas para clasificar las ofertas. La puntuación máxima será de 100 puntos, asignando un máximo de 50 puntos al criterio del precio, un máximo de 25 puntos al criterio de mejora del establecimiento y un máximo de 25 puntos al criterio de mejoras medioambientales, con la siguiente distribución:

#### **CRITERIO 1: PRECIO**

<b>MAXIMO 50 PUNTOS</b>	
PRECIO DE SALIDA:	
Chiringuito La Cabaña	8.353,40 euros, canon anual.
Chiringuito El Tucán	7.665,70 euros canon anual.
Chiringuito Los Troncos	9.350,50 euros canon anual.
Chiringuito La Duna	6.627,80 euros canon anual.
Chiringuito Los Vientos	4.063,90 euros canon anual.

La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: por cada 3.000 euros de mejora al alza del precio de salida se asignarán 10 puntos con un máximo de 50 puntos y se aplicará un criterio de proporcionalidad para incrementos inferiores a 3.000 euros.

## **CRITERIO 2: MEJORAS A REALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO**

### **MAXIMO 25 PUNTOS**

Se valorarán las mejoras que se proponga realizar en el chiringuito de entre las siguientes:

Actuaciones en el inmueble que supongan una mejora en las condiciones exigibles, conforme a lo establecido en el RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación de:

- Seguridad contraincendios- Hasta 5 puntos- 1 punto por cada medida adicional de protección pasiva o activa de la instalación adicional a la mínima exigible.
- Seguridad de utilización y accesibilidad- Hasta 5 puntos 1 punto por cada medida adicional de mejora sobre la mínima exigible en las siguientes Exigencias Básicas: Seguridad frente al riesgo de caídas (SUA1) e Iluminación Inadecuada (SUA-4).
- Salubridad- Hasta 5 puntos (1 punto por cada contenedor de calle adicional instalado)
- Protección frente al ruido- Hasta 5 puntos (1 punto por la implantación de medidas de aislamiento acústico que suponga un 5% de reducción en los niveles máximos de emisión del recinto)
- Ahorro de energía- Hasta 5 puntos (1 punto por la implantación de medidas de eficiencia energética que suponga un 5% de reducción en el consumo energético de la instalación).

El plazo máximo de la ejecución de las mejoras será de 3 años desde la fecha de la adjudicación.

## **CRITERIO 3: MEJORAS MEDIOAMBIENTALES**

### **MAXIMO 25 PUNTOS**

Se valorarán actuaciones que se propongan que se refieran a una mejora en el entorno del inmueble y que repercutan en una mejora de las condiciones ambientales:

- Por actuaciones que mejoren la accesibilidad o conlleven la eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas se otorgaran 5 puntos a la oferta de mayor número de metros de pasarelas de acceso a playa adaptada a personas con discapacidad, cero puntos a la que ofrezca menor número de metros y al resto proporcionalmente. (Pasarela articulada de 1200x1150 mm., en madera de pino nórdico tratado en autoclave riesgo 4. Duelas de dimensiones 1200x95x22 mm., cepilladas a 4 caras y con cantos volteados y 4 rastreles de dimensiones 1250x70x45 mm., con herrajes puntas sistema arpón.)
- Por renovación de acometida eléctrica o ejecución de nueva acometida al establecimiento, se otorgará 10 puntos.
- Por actuaciones en el sistema de alimentación eléctrica que suponga una mejora en la eficiencia energética de la instalación se otorgará 5 puntos. (1 punto por cada 200 W de ahorro en el consumo).
- Por actuaciones paisajísticas en el entorno de la instalación. Se otorgarán 5 puntos a la oferta del mayor número de elementos de cubrición de 3 contenedores de R.S.U. y al resto en proporción. (Estructura en acero al carbono con imprimación fosfatante y lacado especial para exteriores. Madera pino Flandes con tratamientos de secado en horno, posterior tratamiento en autoclave clase riesgo IV protegido para exterior,



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

dimensiones altura 1200 mm., longitud 4110 mm.)

El plazo máximo de la ejecución será de 3 años

Los empates se resolverán primando aquel que haya obtenido más puntos en las mejoras de pasarelas, caso de que se mantenga el empate quien haya obtenido más puntos en la mejora de elementos de cubrición de contenedores, y en caso de continuar el empate se resolverá por sorteo que se celebrara en acto público el día que se anunciara en el Perfil del Contratante.

### 9.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación es el órgano de apoyo al órgano de contratación cuyas funciones se describen en el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 817/2009. En particular se encarga de valorar las ofertas presentadas y se efectuar su clasificación y elevar la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Tarifa tiene la siguiente composición:

- El Presidente, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - El Concejal Delegado del Área. D. Francisco Terán Reyes, Concejal Delegado de Patrimonio.
  - Vocal Técnico del Área Juan Manuel Pérez Corrales
  - El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
  - El Interventor Municipal, Fº Javier Escalona Moyano o persona en quien delegue.
  - Un representante del Grupo Municipal del P.P.
  - Un representante del Grupo Municipal del PSOE
  - Un representante del Grupo Municipal Andalusista
  - Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- Actuará como Secretario de la misma con voz y sin voto Fº Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico del Área de Contratación

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación ([www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre A en acto interno, certificándose los sobres que contengan la documentación que se refiere el artículo 146 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP y la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente por vía telefónica o por correo electrónico a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el perfil de contratante.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Mesa de Contratación. La mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas según el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar **el acto público** de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado mediante anuncio en el perfil de contratante.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados expedidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el perfil de contratante del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de Contratación RD 1098/2001.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de las proposición.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita el Presidente y el Secretario de la Mesa donde se incorporará la propuesta de adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que recaerá sobre aquella que obtenga la mayor puntuación y que será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del pliego.

## **10. DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACION DE LA CONCESION**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y que haya propuesto la Mesa de Contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4. Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación debiendo depositarse en la Tesorería Municipal, y acreditar la constitución de la misma, en alguna de las formas anteriores de la referida normativa de contratación. Para la formalización del correspondiente contrato administrativo es requisito indispensable haber constituido la mencionada garantía definitiva.

Dicha fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o resuelto sin culpa del contratista en los términos previstos en la normativa de contratación. Asimismo, cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, este deberá reponerla en el mismo plazo, en la cuantía que corresponda.

La garantía definitiva responderá:

- a).- De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- b).- De las obligaciones derivadas del contrato.
- c).- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución, en el supuesto de no resolución.
- d).- De la incautación que acordara el órgano de contratación en caso de resolución.

### **11. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DE LA CONCESION**

Una vez presentada la anterior documentación, se dictará Resolución del órgano de contratación adjudicando la concesión que será notificada al adjudicatario y a todos los licitadores con expresión de los recursos que caben contra la misma y será publicada en el perfil de contratante. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que

impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Antes de la firma del contrato el adjudicatario se obliga a:

Suscribir un seguro colectivo de accidentes que cubra los daños personales y materiales que se ocasionen durante la explotación del establecimiento de acuerdo con el art. 14 c) Ley 13/1999 y Decreto 109/2005 que debe prever por daños personales ocasionados a los usuarios con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente la suma de 451.000 euros. Dicha póliza deberá estar suscrita y abonada antes del 1 de enero de cada anualidad excepto la primera que deberá tener efecto a los quince días de la adjudicación inicial en todo caso, antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento.

## **12. EJECUCIÓN DE LA CONCESION**

1.- Será obligatorio para el adjudicatario obtener la licencia de apertura del establecimiento previa comprobación por el Ayuntamiento de que el local reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de establecimientos públicos. Se entregará a cada adjudicatario una relación con las deficiencias que fueran observadas por la Oficina Técnica en su vivista de inspección, y que deberán corregir los adjudicatarios con carácter previo al inicio de la explotación. Para la apertura y funcionamiento de los chiringuitos, se atenderá a lo legislado en materia de seguridad y normas contra incendios. Queda prohibida la publicidad exterior a través de carteles, vallas, o por medios acústicos o audiovisuales, así como la ocupación con sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento, fuera de los límites de la tarima.

2.- El chiringuito deberá poseer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene, tanto interior como exterior. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas, o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia.

3.- En lo que a residuos se refiere, y ajustándose a la normativa vigente, se dispondrá de contenedores normalizados para residuos. La delegación Municipal de Servicios establecerá los puntos, el horario y los días de recogida.

4.- No se permitirán en su interior la presencia de animales, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas. Así mismo, deberá mantener limpia la zona donde desarrolla la actividad, conforme a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Bandos de Alcaldía.

5.- Para poder servir alimentos y hacer uso de la cocina asadora, deberá adaptarse y contar la instalación con el suministro de agua potable de la red general o mediante depósito intermedio con suficientes garantías sanitarias, quedando obligado a contar con sistema de eliminación de las aguas residuales del fregadero, que se podrán conectar a la de servicios higiénico-sanitarios obligatorios anexos y próximos a dicha instalación, cuyas normas y condicionamientos le serían de aplicación. Debiendo contar con cámaras frigoríficas adecuadas para la conservación de los alimentos. Por el mismo motivo, quedan obligados a seguir estrictamente todas las normas sanitarias en cuanto a condiciones de utillaje empleado en la preparación de alimentos, y en la exposición y almacenamiento de materias primas y alimentos. Debiendo contar la instalación con sistema de extracción de humos y olores.

6.- El personal usará ropa de uso exclusivo para el trabajo y dispondrá de carnet de manipulador de alimentos.

7.- Previo a otorgarle el ACTA DE INICIO DE LA EXPLOTACION del chiringuito, los adjudicatarios deberán, entre otras obligaciones, acreditar hallarse autorizados para el enganche de energía eléctrica, agua potable y conexión a la red general de alcantarillado o fosa séptica, siendo los gastos originados por su instalación, acometida, mantenimiento, seguridad, consumo y



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

posterior desmontaje por exclusiva cuenta del adjudicatario. Dichas redes deberán cumplir las prescripciones y normas particulares exigibles por las empresas suministradoras.

8.- Los adjudicatarios se harán responsables de los módulos destinados a SERVICIOS HIGIENICOS SANITARIOS-WC. Estos estarán divididos y adaptados por sexos y tendrán el suficiente número de piezas mínimas, que serían independientes de la planta del chiringuito, no pudiendo alterar ni modificar la estructura, el diseño ni destinarlo a otro servicio para lo que no ha sido construido, harán indicación expresa y detallada del horario de apertura y cierre de los servicios. El mantenimiento y limpieza de dichos servicios deberá efectuarse por el adjudicatario de forma diaria y continuada cuando sea necesario, debiendo encontrarse en todo momento en buen estado de limpieza, debiendo disponer los mismos de soportes portarrollos de papel higiénico, jabón de manos, toallas o papel secamanos así como papelería con tapadera. En todo caso, los servicios permanecerán abiertos en horario de apertura del chiringuito.

9.- En caso de que el adjudicatario pretendiera la instalación de sonido o música ambiente en el chiringuito, deberá presentar un diseño de las mismas en que se indiquen los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, con los aparatos limitadores de potencia, y por ende de sonido. Con objeto de evitar molestias derivadas de los ruidos, los niveles máximos permisibles respecto a incisión en inmuebles próximos serán los establecidos en la normativa vigente por este Ayuntamiento para instalaciones similares, y en todo caso, el nivel máximo de sonido será fijado por este Ayuntamiento. Independientemente de esta autorización municipal, el adjudicatario deberá obtener para esta actividad las licencias y permisos que sean preceptivas en la materia.

10.- Todas las mejoras que se realicen en los servicios de playas revertirán a la propiedad municipal sin que quepa por ello indemnizar a los adjudicatarios.

### **13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.- El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos que se hayan producido en la tramitación del Expediente de Licitación en particular los anuncios en el Boletín Oficial, y a solicitar la licencia municipal de apertura.

2.- El adjudicatario queda obligado a obtener las licencias que procedan, de los Organismos competentes, por razón de la actividad que se le adjudica, debiendo contar especialmente con Alta en el impuesto sobre actividades económicas previo a la apertura de la instalación. Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los impuestos, tasas, precios públicos, cánones y fianzas que gravan la explotación del dominio público de dicha instalación con arreglo a la legislación fiscal vigente en cada momento.

3.- Serán también de la exclusiva cuenta del adjudicatario la contratación de personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarios

4.- Asimismo el adjudicatario no podrá enajenar, traspasar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud y posterior autorización del Ayuntamiento.

5.- La prestación de servicios no confiere al personal empleado, la condición de personal municipal, no creando vínculo laboral ni de cualquier tipo con este Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del empresario

6.- El adjudicatario, deberá acreditar documentalmente estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales y tener suficiente solvencia técnica.

7.- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación y funcionamiento de los chiringuitos que se le hayan adjudicado con estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas

recogidas en este pliego y demás legislación aplicable. La falta de cumplimiento de las órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la autorización, pudiendo ordenar este Ayuntamiento el cierre temporal de la explotación como medida cautelar.

8.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por este a terceras personas y a los usuarios de la instalación, para lo cual deberá suscribir póliza de seguro en cantidad suficiente para responder de los mismos, tal y como se ha expuesto anteriormente. Las reclamaciones que presentaran los perjudicados en el Ayuntamiento como titular de los establecimientos se tramitarán conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP, determinando si la responsabilidad es imputable a la Administración o al adjudicatario. En caso de que la responsabilidad fuera imputable al Ayuntamiento se tramitará conforme al procedimiento previsto en la Ley 39/2015 y la ley 40/2015. Si la responsabilidad fuera imputable al adjudicatario se le exigirá a éste directamente por el perjudicado de conformidad con la normativa de aplicación teniendo en cuenta que el adjudicatario dispone de un seguro de responsabilidad que cubre los daños ocasionados durante la explotación del chiringuito de acuerdo con lo previsto en este pliego.

#### **14. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Además de los derechos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, serán derechos del adjudicatario en relación con los establecimientos afectos al contrato:

- a).- A utilizar los establecimientos (chiringuitos) que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario durante el plazo del contrato, extinguiéndose este derecho con la finalización del mismo. También podrá ocupar los terrenos adyacentes que se indiquen por el personal técnico municipal
- b).-La percepción de los precios marcados para los productos que se ofrezcan en el establecimiento, no superiores a los que, como máximo legales de aplicación, se fijen de conformidad con la vigente legislación y según la clasificación o categoría otorgada al establecimiento, que estarán expuestos al público en lugar accesible y visible del mismo.
- c).- Proponer al Excmo. Ayuntamiento las modificaciones o mejoras, de cualquier clase (además de las ofertadas para obtener la concesión), que estime conducentes a la mejor explotación y calidad del servicio.

#### **15. ACTA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN.**

1.- Antes del inicio de la actividad deberá levantarse Acta de inicio de la actividad previamente debe haber sido satisfecho el canon reseñado en la cláusula 4ª.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario puede el órgano de contratación decretar el cierre cautelar de la instalación en tanto no reúna los requisitos y obtenga la inspección favorable. Esta acta de puesta en funcionamiento será realizada por los servicios técnicos municipales y de otro lado, podrá estar presente el adjudicatario o su representante legal.

2.- Sin perjuicio de las facultades que están atribuidas a la administración por las disposiciones vigentes, será de la exclusiva competencia de la Alcaldía, inspeccionar a través de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento los servicios vinculados a las playas, así como la de fiscalizar la prestación del servicio y de verificar todas las inspecciones, controles, reconocimientos o análisis que estime convenientes para la mejor prestación, eficacia y funcionamiento de los servicios prestados y sin perjuicio de las facultades de policía e higiénico-sanitarias que le correspondan con arreglo a las leyes, reglamentos u ordenanzas en vigor o que pudieran dictarse en lo sucesivo.

#### **16. INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO.**



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los incumplimientos del adjudicatario en la instalación y funcionamiento del chiringuito se calificarán como muy graves, graves y leves.

### **16.1.- Se calificarán o se considerarán muy graves:**

1.- La demora en el comienzo de la instalación y apertura al público de sus instalaciones obligatorias por plazo superior a un día, sobre la fecha fijada para el inicio de la temporada, salvo causa de fuerza mayor justificada o causa que sea imputable al Ayuntamiento.

2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios obligatorios (incluido los servicios higiénico-sanitarios de WC, y duchas) por más de 24 horas, a no ser que concurra la misma causa del inciso anterior.

3.- La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios obligatorios de la instalación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.

4.- Fraudes en la forma de prestación, exceso de ocupación del dominio público no autorizado, no utilización de los medios necesarios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.

5.- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de la instalación por el concesionario, sin autorización expresa por escrito del Ayuntamiento de Tarifa.

6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión de las ordenes escritas de la alcaldía o concejal delegado, relativas al orden, forma y régimen del servicio prestado en el chiringuito según el contrato y este pliego o la reposición de material inservible.

7.- La cesación en la prestación del servicio por el concesionario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

8.- El adjudicatario no podrá percibir de los usuarios por la prestación de este servicio, precios superiores a los máximos legales de aplicación, que no estén debidamente autorizados. Así como, no tener expuestos los precios al público en lugar bien visible y accesible, al igual que la licencia de apertura.

9.- Destinar el establecimiento o su personal afecto a la concesión, a la prestación de servicios distintos a los determinados en este pliego.

10.- Servir a los usuarios alimentos elaborados en la cocina, sin guardar las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir dichas instalaciones de temporada en playas, o sin contar su personal con el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

11.- No contar con las autorizaciones preceptivas reflejadas en este pliego sobre la instalación de aparatos de música, sonoros o ambientales, o no contar con el acta de iniciación de la explotación.

12.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.

13.- No entregar en plazo o entregar incompletos los elementos de mejoras a que se comprometió en su oferta

14.- Incurrir en dos o más incumplimientos graves en el plazo de una misma temporada

15.- Incumplir los plazos en la ejecución de las mejoras ofertadas.

### **16.2.- Tendrán la consideración de incumplimientos graves:**

1.- La inobservancia de las prescripciones higiénico sanitarias o el incumplimiento de las ordenes de la Alcaldía o concejal Delegado, para evitar situaciones molestas, insalubres, nocivas o peligrosas al público.

2.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalles de los servicios que no impliquen gastos para el adjudicatario.

3.- Irregularidades en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

4.- La no apertura al público de los servicios higiénico-sanitarios por plazo inferior a 24 horas, salvo causas de fuerza mayor justificadas. Así como, no facilitar el uso a los usuarios de la playa de dichos servicios y no mantenerlos en las condiciones debidas establecidas.

5.- No respetar los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, dentro de los niveles máximos, previamente autorizados.

6.- Incurrir en dos o más incumplimientos leves en el plazo de una misma temporada.

### **16.3.- Se considerarán leves**

Todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones de este Pliego, en perjuicio leve del servicio, o produzcan desdoro en la prestación del mismo por razón del personal, por el aspecto de su vestuario, del mobiliario y de los enseres de trabajo, o las meras desatenciones con los usuarios.

### **17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO.-**

Las penalidades que podrá imponer la Corporación al adjudicatario, previa tramitación del oportuno expediente previa audiencia del adjudicatario serán las siguientes:

- a) Por la comisión de incumplimientos calificados como muy graves:
  - a. Multas de 300.51 euros a 1502.53 euros.
  - b. Disolución del contrato si el incumplimiento del adjudicatario autorizante originase grave perturbación del servicio.
- b) Por la comisión de incumplimientos calificados como graves:
  - c) Multa de 150.25 a 300.51 €.
  - d) Por los incumplimientos leves, con multas de hasta 150.25 € Sin perjuicio, de que los hechos del adjudicatario se derivasen una mayor responsabilidad administrativa o penal, de la cual se daría traslado inmediato al órgano competente para sancionar, si se estimare procedente

La resolución del expediente compete al órgano de contratación sin perjuicio de los supuestos de delegación.

El importe de las cuantías económicas, podrá ser descontado por la Administración Municipal al adjudicatario, pudiendo cargarse sobre la fianza constituida, debiendo el adjudicatario reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación.

### **18. RESOLUCIÓN DE LA CONCESION.**

1.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la iniciación o en interrupción en la prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución de la concesión con pérdida de la fianza. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

2.- Cuando sobrevinieren causas de interés público que así lo hicieran necesario, podrá el Ayuntamiento dejar sin efecto la concesión, con indemnización, si a ello hubiere lugar de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, de los daños que pudieran causarse al adjudicatario.

3.- Serán causas de resolución de esta concesión, además de las anteriores, las que se recogen en el art. 223 TRLCSP.

### **19. RIESGO Y VENTURA.**

La explotación del chiringuito como servicio de apoyo a playas se realizara a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por parte del Excmo. Ayuntamiento en casos de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en la



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

instalación, o por la no obtención de autorizaciones que dependen de otras Administraciones Públicas.

### **20. JURISDICCION COMPETENTE.**

En lo no previsto en las presentes cláusulas resulta de aplicación lo dispuesto en materia de contratos, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, los preceptos de carácter básico del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RDleg 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentos, así como cuantas normas administrativas resulten de aplicación, en especial resulta de aplicación a la concesión que va unida al contrato la normativa sobre bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas y de las entidades locales de Andalucía, rigiendo supletoriamente el derecho civil.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**ANEXO I: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA.**

**ANEXO II: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B MODELO DE OFERTA ECONOMICA.**

**ANEXO III: SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA.**

**ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**ANEXO V: PLANOS Y SITUACIÓN CHIRINGUITOS.**

## ANEXO I

**DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE A:** Se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA EN CONCESION DEMANIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS (SE INDICARÁ EN EL SOBRE POR FUERA EL ESTABLECIMIENTO Y LA PLAYA A LA QUE SE REFIERE LA OFERTA) y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastantado en su caso.
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO IV en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RDLeg 3/2011 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera conforme cláusula 6.1
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional conforme cláusula 6.2
- f) Justificante de haber abonado el importe de la garantía provisional 3000.€.

En ..... a ..... de ..... de 201.....

Fdo. ....





**ANEXO II**

**DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B**

El sobre B se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA EN CONCESION DEMANIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS (SE INDICARÁ EN EL SOBRE POR FUERA EL ESTABLECIMIENTO Y LA PLAYA A LA QUE SE REFIERE LA OFERTA)” y contendrá la proposición con arreglo al siguiente MODELO:

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y con

D.N.I. \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación de la concesión demanial de establecimientos de apoyo y servicio a playa, se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las cláusulas contractuales ofrezco:

**CRITERIO 1 PRECIO:** OFREZCO el pago de un Canon anual de \_\_\_\_\_ euros. (en letra y número) por el establecimiento expendedor de bebidas y comidas-Chiringuito denominado.....

**CRITERIO 2: MEJORAS EN EL CHIRINGUITO**

OFREZCO LAS SIGUIENTES MEJORAS:  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....

**CRITERIO 3: MEJORAS MEDIOAMBIENTALES**

OFREZCO LAS SIGUIENTES MEJORAS:  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....  
Realizar la siguiente mejora..... Valorada en ..... y con un plazo de ejecución de .....

Fdo.....

**ANEXO III**

Solicito al Ayuntamiento se remitan a mi dirección de correo electrónico las comunicaciones que se deriven de la presente concesión DIRECCION EMAIL.....

En ..... a..... de ..... de 20

Fdo. ....



**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
(SE INCLUYE EN EL SOBRE A)**

D. \_\_\_\_\_, NIF. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ de:  
\_\_\_\_\_, Teléfonos de contacto. \_\_\_\_\_ Email:  
\_\_\_\_\_.

En nombre propio o en representación de la empresa:  
\_\_\_\_\_, CIF: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de  
notificaciones C/ \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_  
Email. \_\_\_\_\_

En su calidad de: \_\_\_\_\_ Según acredita mediante Escritura de  
Apoderamiento núm.: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_, del protocolo de D/Dª.:  
\_\_\_\_\_. Notario de: \_\_\_\_\_.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 de RDLeg 3/2011

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación de la concesión.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que adjunto la documentación exigida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

**Firmado.....**

**ANEXO V: PLANO DE SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE COMIDA Y BEBIDA T.M. DE TARIFA.**

- 1.- CHIRINGUITO “LAS DUNAS”
- 2.- CHIRINGUITO “LOS TRONCOS”
- 3.- CHIRINGUITO “EL TUCÁN”
- 4.- CHIRINGUITO “LA CABAÑA”





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5.- CHIRINGUITO “LOS VIENTOS”



Tarifa, a la fecha de la firma electrónica,  
EL ALCALDE,